

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00263 00
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandados	Soluciones Equipos y Suministros de Colombia Sesco S.A.S. y Genova Puerta Restrepo
Auto Sustanciación Nro.	079
Asunto	Requiere parte demandante notifique a los demandados en debida forma so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el archivo No. 12 del expediente digital, documentos por medio de los cuales la parte actora pretende acreditar la gestión efectiva de la notificación. Una vez verificado su contenido en concordancia con los visibles en archivo No. 10, se pudo evidenciar que si bien el mensaje de datos contiene los archivos necesarios para efectuar la notificación personal de Soluciones Equipos y Suministros de Colombia Sesco S.A.S. donde además se adjuntó un screenshot del presunto envío y acuse de recibo a la dirección electrónica ordenada en auto anterior, es preciso indicar que con dicho mecanismo resulta imposible tener cabal certeza que los escritos que fueron adjuntados en ese mensaje datos, y que por tanto el codemandado quedo debidamente notificado, circunstancia que amerita un control de legalidad de la notificación que se surte por parte del juez.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, gestione la notificación tanto de la sociedad Soluciones Equipos y Suministros de Colombia Sesco S.A.S. como de la señora Genova Puerta Restrepo, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Finalmente, se invita a la parte actora para que, si a bien lo tiene, gestione la notificación electrónica a través de algunas de las empresas de mensajería que prestan dicho servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba99ad1a7b3333fed91dfb1e2afe62e0980e6a47da6a2be79bc04e928453fa87**

Documento generado en 23/01/2023 01:34:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**